



Cerro Sombrero, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.696/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio informe de multa Obra "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 3) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RuT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba el informe de aumento de plazo de la obra "OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B", de fecha 22 de octubre de 2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 11 de noviembre de 2020, que aprueba la MODIFICACION DE CONTRATO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO, de fecha 27 de octubre de 2020.
- 10) El decreto alcaldicio N°596 de fecha 03 de noviembre de 2021, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 11) El decreto alcaldicio N°614 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el Acta de observaciones 1º, de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 12) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 23 de noviembre de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 13) El decreto alcaldicio N°647 de fecha 26 de noviembre de 2021, que acepta el informe de multa Obra "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."
- 14) El decreto alcaldicio N°658 de fecha 29 de noviembre de 2021, que acepta el Acta de recepción provisoria de la Obra CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 15) El decreto alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2021, que designa la comisión de recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"



- 16) El decreto N°689 de fecha 13 de diciembre de 2021, que deja sin efecto la designación de la comisión de recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 18) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 19) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 20) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 21) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 22) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 23) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 24) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 25) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe de multa de la obra "**CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO**", de fecha 10 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 10 de diciembre del 2021.

DE: CARLOS ARREDONDO GONZÁLEZ.

DIRECTOR DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.



A través del presente informo sobre el cobro de la multa del proyecto:

“CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO”**
2. En relación con el contrato LICITACIÓN PÚBLICA “3865-4-LP19 CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO” que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	LOGISTICA Y SERVICIOS LIMITADA
LICITACIÓN PUBLICA N°	:	3865-4-LP19
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO
DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	:	N°416 (Sección "B") DEL 27-08-2019
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$92.238.051
FINANCIAMIENTO	:	FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	100 DIAS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	28-08-2019

3. Detalle del cobro:
Según bases administrativas del proyecto, estas son las condiciones por las cuales se cobrará multa.

9.3 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

9.3.1 “El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras”

11 DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

11.1.4 Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de:

c. Garantía de buena ejecución de la obra.

13. DE LAS MULTAS

En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

4. Conclusiones:

- Mediante ORD. 647 de fecha 06 de diciembre de 2021, se informa al representante legal de la empresa LOGISTICA Y SERVICIOS LTDA, SR: CHRISTIAN OLIVARES VELÁSQUEZ que de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.1.4 de las bases administrativas del proyecto, a contar del 03.12.2021 comienza a aplicarse multa por atraso en la entrega de la boleta de buena ejecución de la obra.



- Aplica el cobro de multa de 1 UF por cada día de atraso en la entrega de la garantía, al tratarse de un hecho contrario a las BB.AA.
- Con fecha 09.12.21 se ingresa garantía de buena ejecución de la obra mediante oficina de partes municipal, providenciada con el n°11310.

Detalle:

- UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior (30.11.21): \$30.763.-
- TOTAL: 05 días de atraso.
- \$153.815.- (ciento cincuenta y tres mil ochocientos quince)

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

